



LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 2017 N° 985

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PENSIONES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar los Límites Solidarios Mínimos y Máximos de la Escala de la Pensión Solidaria de Vejez, establecidos en los Artículos 17 y 131 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, modificados a través de la Ley N° 430 de 7 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN). Se modifican los Artículos 17 y 131 de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010, de Pensiones, con la siguiente redacción:

“Artículo 17. (PORCENTAJE REFERENCIAL).

Densidad de Aportes en años	Límite Solidario Mínimo (Bs.)	Límite Solidario Máximo (Bs.)
10		640
11		696
12		752
13		808
14		864
15		920
16	954	1.136
17	988	1.352
18	1.022	1.568
19	1.056	1.784
20	1.090	2.000
21	1.144	2.126
22	1.198	2.252
23	1.252	2.378
24	1.306	2.504
25	1.360	2.630
26	1.384	2.764
27	1.408	2.898
28	1.432	3.032
29	1.456	3.166
30	1.480	3.300
31	1.504	3.480
32	1.528	3.660
33	1.552	3.840



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

34	1.576	4.020
35 o más	1.600	4.200

I. El Porcentaje Referencial que corresponde a cada Asegurado en función a su Densidad de Aportes, es el siguiente:

Densidad de Aportes en años	Porcentaje Referencial
16	56%
17	57%
18	58%
19	59%
20	60%
21	61%
22	62%
23	63%
24	64%
25	65%
26	66%
27	67%
28	68%
29	69%
30	70%
31	70%
32	70%
33	70%
34	70%
35 o más	70%

II. El Porcentaje Referencial se aplica al Referente Salarial Solidario.”

“Artículo 131. (LÍMITES SOLIDARIOS). Los Límites Solidarios son los montos referenciales máximos y mínimos utilizados para la determinación del monto de la Pensión Solidaria de Vejez, que se pagará a los Asegurados del área productiva del Sector Minero Metalúrgico en función a su Densidad de Aportes, detallados a continuación:

Densidad de Aportes en años	Límite Solidario Mínimo (Bs.)	Límite Solidario Máximo (Bs.)
10		640
11		696
12		752
13		808
14		864
15		920
16	954	1.384
17	988	1.848
18	1.022	2.312
19	1.056	2.776
20	1.090	3.240
21	1.144	3.392
22	1.198	3.544



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

23	1.252	3.696
24	1.306	3.848
25	1.360	4.000
26	1.384	4.200
27	1.408	4.400
28	1.432	4.600
29	1.456	4.800
30	1.480	5.000
31	1.504	5.000
32	1.528	5.000
33	1.552	5.000
34	1.576	5.000
35 o más	1.600	5.000

El Órgano Ejecutivo podrá actualizar a través de Decreto Supremo cada cinco (5) años, los montos correspondientes a los Límites Solidarios establecidos en la presente Ley.”

ARTÍCULO 3. (ALCANCE). Las modificaciones de la presente Ley, se aplicarán a partir de la publicación, tanto a las nuevas solicitudes de pensión como a aquellas en curso de adquisición. Para aquellas pensiones en curso de pago, su aplicación se sujetará al plazo y procedimiento a determinarse mediante la regulación correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. Dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos a partir de la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, emitirá la regulación correspondiente.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

Dip. Lilly Gabriela Montaña Viaña
**PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

SENADOR SECRETARIO

Sen. Omar Paul Aguilar Gordo
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADORA SECRETARIA

Sen. María Argene Simoni Cuellar
DIRECTIVA-TERCERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADO SECRETARIO

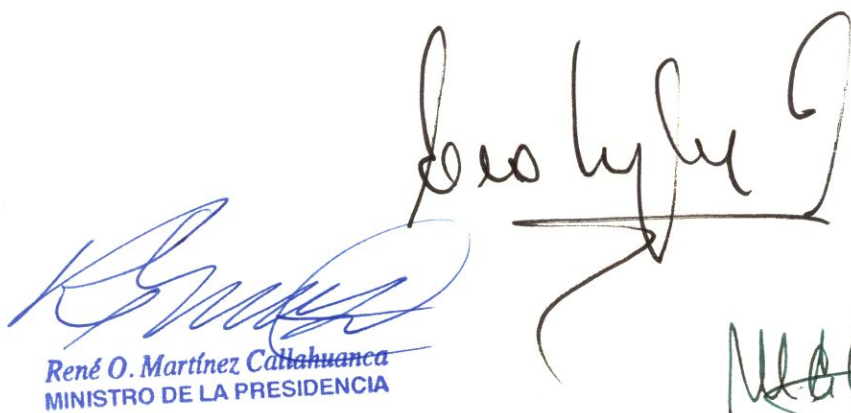
Dip. Gonzalo Aguilar Ayala
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DIPUTADA SECRETARIA

Dip. Ginna María Torrez Saracho
CUARTA SECRETARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'René O. Martínez Cahuana'.

René O. Martínez Cahuana
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mario Alberto Quillén Suárez'.

Mario Alberto Quillén Suárez
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'César Navarro Miranda'.

César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lic. Gisela K. López Rivas'.

Lic. Gisela K. López Rivas
MINISTRA DE COMUNICACIÓN